

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Telf. 233500.
 Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

LUNES, 5 DE MAYO DE 1986
 NÚM. 100

DEPOSITO LEGAL LE-I-1958.
 FRANQUEO CONCERTADO 24/5.
 No se publica domingos ni días festivos.
 Ejemplar del ejercicio corriente: 40 ptas.
 Ejemplar de ejercicios anteriores: 50 ptas.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON

COOPERACION PROVINCIAL A LOS SERVICIOS MUNICIPALES

A N U N C I O

CONCURSILLO PREVIO A LA ADJUDICACION DIRECTA DE LAS OBRAS

Se hace público por medio del presente anuncio que hasta las trece horas del día 16 de mayo próximo, se admitirán proposiciones para optar a la adjudicación directa de las obras que a continuación se relacionan, con indicación de sus características.

Los Pliegos de condiciones, Proyectos y demás documentación pueden ser examinados en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, todos los días laborables, desde las nueve a las trece horas. Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, lacrado, el cual llevará en su anverso la siguiente inscripción: "Proposición para tomar parte en el concursillo previo a la adjudicación directa de las obras de", suscritas conforme al modelo que se inserta al final y reintegradas con sello provincial en la cuantía que en cada caso se consigna, uniéndose a las mismas el Documento de Calificación Empresarial, en todo caso, y el de Clasificación de Contratista para las obras con presupuesto superior a diez millones de pesetas. Quienes resulten adjudicatarios de las obras, además de los documentos habituales habrán de presentar:

- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias a que se refiere el artículo 2 del R. D. 1.462/85, de 3 de julio.
- Certificación acreditativa de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales obligatorios.
- La adjudicación definitiva se llevará a cabo por la Presidencia de la Diputación.

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo Categoría
"Reparación del pavimento de calles en Santiago del Molinillo"	3.550.000	710	Tres	—	—	—
"Pavimentación calles Santiago Apóstol y Generalísimo en Miñambres de la Valduerna —1.ª fase—"	4.000.000	800	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Villamoratiel y Grajalejo de las Matas —1.ª fase—"	9.354.294	1.871	Seis	—	—	—
"Reforma y acondicionamiento de la Casa Consistorial de Puebla de Lillo"	4.317.780	864	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Castrillo de Cabrera, Noce-da y Odollo —2.ª fase—"	12.000.000	2.400	Ocho	G	6	c
"Construcción depósito elevado en San Martín del Camino"	8.000.000	1.600	Seis	—	—	—
"Ordenación de la travesía de la Ctra. N-120, en San Justo de la Vega"	8.750.000	1.750	Seis	—	—	—
"Alumbrado público de Fresnellino del Monte"	2.260.500	452	Dos	—	—	—
"Pavimentación de calles en Bercianos del Real Camino —1.ª fase—"	6.000.000	1.200	Tres	—	—	—

O B R A	Tipo de licitación	Sello provincial	Plazo de ejecución	Clasificación		
				Meses	Grupo	Subgrupo
"Pavimentación de calles en La Milla del Páramo —segunda fase—"	14.983.662	2.967	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Cimanes de la Vega —tercera fase—"	6.000.000	1.200	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Sahechores —I.ª fase—"	9.500.000	1.900	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Laguna de Negrillos —tercera fase—"	12.000.000	2.400	Seis	G	6	d
"Pavimentación calle de la Iglesia en Valcabado del Páramo"	3.599.991	720	Dos	—	—	—
"Pavimentación C/ Molino de Cela y C/ del Río en Nistal de la Vega y pavimentación Plazas de la Iglesia y de la Escuela en San Román de la Vega"	3.460.000	692	Tres	—	—	—
"Pavimentación de calles en Santibáñez de Ordás —segunda fase—"	5.500.000	1.100	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en Santa Marina del Rey —segunda fase—"	12.000.000	2.400	Seis	G	6	d
"Pavimentación de calles en Toral de los Guzmanes —6.ª fase—"	8.000.000	1.600	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Valdesandinas"	8.199.991	1.640	Cuatro	—	—	—
"Impermeabilización y adaptación de un local para Casa Consistorial en Joarilla de las Matas"	900.000	180	Tres	—	—	—
"Mejora y ampliación Casa Consistorial en Palacios del Sil"	10.431.000	2.086	Diez	C	1	a
				C	2	b
				C	4	b
				C	6	a
				C	8	a
"Remodelación del cementerio en San Miguel de Montañaán"	2.600.000	520	Tres	—	—	—
"Construcción cementerio en Santibáñez de Valdeiglesias y Valdeiglesias"	3.499.997	700	Cuatro	—	—	—
"Construcción cementerio en Villares de Orbigo"	3.999.999	800	Cuatro	—	—	—
"Ampliación del abastecimiento de agua y I.ª fase de pavimentación en Villahibiera"	6.000.000	1.200	Tres	—	—	—
"Ampliación alumbrado público de Palazuelo de Torío"	1.600.000	320	Uno	—	—	—
"Alumbrado público de Arcayos"	921.382	184	Uno	—	—	—
"Construcción vivienda y Consultorio Médico en Oseja de Sajambre"	13.000.000	2.600	Doce	C	2	b
				C	4	b
				C	6	b
				C	8	b
"Alcantarillado de Boisán"	15.500.000	3.100	Seis	E	7	d
"Alcantarillado de Murias de Pedredo"	8.400.000	1.680	Seis	—	—	—
"Pavimentación de calles en Val de San Román —primera fase—"	6.400.000	1.280	Cuatro	—	—	—
"Pavimentación de calles en La Carrera"	8.500.000	1.700	Seis	—	—	—
"Renovación del abastecimiento de agua y red de alcantarillado en Lagunas de Somoza"	11.000.000	2.200	Seis	E	1	d
"Infraestructura y equipamiento de los centros reemisoros Cabrillanes I y Cabrillanes II, incluidas vías de acceso"	32.559.368	6.512	Cinco	I	8	e
				I	7	e
"Infraestructura y equipamiento del centro reemisor de Valderrueda, incluida vía de acceso"	15.383.119	3.077	Cinco	I	8	d
				I	7	d

MODELO DE PROPOSICION

D., mayor de edad, vecino de, que habita en, provisto del Documento Nacional de Identidad número, expedido en, con fecha de de, obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D., en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, enterado de que por la Excm. Diputación Provincial de León se pretende adjudicar la ejecución de las obras, habiendo examinado el Proyecto y Pliego de Cláusulas facultativas y el de las administrativas y económicas particulares que regirán en la ejecución de tales obras, conforme en todo con los mismos, se compromete a su realización, con estricta sujeción a los mencionados documentos, por la cantidad de pesetas (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas). (Fecha y firma del proponente).

León, 29 de abril de 1986.—El Presidente, Alberto Pérez Ruiz.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

CONVENIOS

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de ámbito provincial del Sector de Caucho y Vendedores de Neumáticos de León, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 90, párrafos 2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social,

Acuerda: Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial de Trabajo con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

En León, a veintiocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, Benjamín de Andrés Blasco. 3319

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DEL SECTOR CAUCHO Y VENDEDORES DE NEUMATICOS DE LEON

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º—*Ambito funcional*.—El presente convenio regula las relaciones laborales de todas las empresas y sus trabajadores que se rigen por la Ordenanza de Trabajo para las Industrias Químicas, Sector Caucho y Vendedores de Neumáticos, aprobada por O. M. de 24-7-1974 y Normas Complementarias.

Artículo 2.º—*Ambito territorial*.—Este convenio será de aplicación en toda la provincia de León. Quedan incluidos en el mismo todos los centros de trabajo a que se refiere el artículo 1.º, que se hallen enclavados en la provincia, aun cuando su central o domicilio radique fuera de la misma.

Artículo 3.º—*Ambito personal*.—El convenio afectará a todos los trabajadores que presten sus servicios en las empresas que menciona el art. 2.º. Se exceptúan las relaciones enunciadas en el vigente Estatuto de los Trabajadores, artículo 1.º, apartado 3.º.

Artículo 4.º—*Vigencia y duración*.—Este convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1-1-1986. Su duración será de un año.

Artículo 5.º—*Denuncia*.—Negociado el convenio y aprobado por las partes, se entenderá prorrogado de año en año si no es denunciado por cualquiera de las partes. La denuncia se deberá efectuar por escrito, al menos un mes antes de su terminación, conteniendo ésta los puntos básicos de la futura negociación.

Artículo 6.º—*Condiciones más beneficiosas*.—Las retribuciones pactadas en este convenio, compensarán y absorberán, en cómputo anual todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que sea su naturaleza o el origen de las mismas.

Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en el futuro por la aplicación de disposiciones legales, sólo podrán afectar a las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual superen las aquí pactadas.

En caso contrario, serán absorbidas o compensadas por estas últimas, subsistiendo el convenio en sus propios términos y sin modificación alguna en sus conceptos, módulos y retribuciones.

Se respetarán las situaciones personales, que en cómputo anual, superen lo pactado en idéntico cómputo.

Artículo 7.º—*Normas complementarias*.—Serán normas complementarias, las legales de carácter general, la Orde-

nanza de Trabajo para las Industrias Químicas de 24-7-74 y los Reglamentos de Régimen Interior si lo hubiere aprobado la Empresa.

CAPITULO II

CONDICIONES DE TRABAJO

Artículo 8.º—*Jornada laboral*.—La jornada laboral de trabajo en conjunto y distribución anual se establece en un máximo de 1.826 horas promediando la de 40 horas semanales que se distribuirán de lunes a viernes en jornada de mañana y tarde; los sábados en jornada de mañana. Para el cómputo semanal de trabajo efectivo se descontarán: Domingos, festivos, vacaciones y bocadillo.

Durante las fiestas locales de León, del día 23 al 28 de junio, el horario de trabajo será de nueve a catorce horas.

Por lo que se refiere a las fiestas locales de otras localidades, se tendrá en cuenta el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 42, de fecha 20-2-86, para los municipios de la provincia correspondiente al año 1986.

Artículo 9.º—*Vacaciones*.—El periodo de vacaciones anuales retribuidas será de 30 días naturales. Su disfrute será según acuerdo entre empresa y trabajador, en caso de discrepancia en cuanto a su disfrute, se aplicarán los criterios señalados en el art. 38 del Estatuto de los Trabajadores. La retribución correspondiente al periodo de vacaciones será en función del salario base más la antigüedad correspondiente.

Artículo 10.—*Licencias*.—El trabajador, previo aviso y posterior justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración por los motivos y tiempo señalado en el art. 37, apartado 3.º del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11.—*Salarios*.—Se incrementará la tabla salarial vigente en el momento en un 8,50 %, siendo éstos los que figuran en la tabla salarial, anexo I.

Artículo 12.—*Antigüedad*.—El personal comprendido en este convenio percibirá los aumentos periódicos por años de servicios, consistentes: Dos trienios al 5 % y cinco quinquenios al 10 % sobre el salario base que figura en la tabla salarial, anexo I.

Se aplicará como norma supletoria en esta materia, lo establecido en el art. 68 de la Ordenanza de Trabajo de Industrias Químicas.

Artículo 13.—*Gratificaciones extraordinarias*.—Se establecerán las siguientes pagas extraordinarias:

- Beneficios*.—Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de marzo.
- Julio*.—Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de julio.
- Navidad*.—Por una cuantía de 30 días, se abonará dentro de la primera quincena del mes de diciembre.

Las pagas extraordinarias que figuran en los apartados a) b) y c) serán devengadas en función del salario base, en vigor, en el momento de percepción, más la antigüedad correspondiente.

Artículo 14.—*Dietas*.—Las dietas establecidas en el artículo 14 del vigente convenio, se incrementarán en la misma cuantía que se señalan para los salarios, cuando por la naturaleza del desplazamiento las dietas resulten insuficientes, se mantiene el criterio establecido de "gastos a justificar", quedando por tanto en las siguientes cuantías:

- Media dieta: 835 pesetas.
- Dieta completa: 1.670 pesetas.

Artículo 15.—*Horas extraordinarias*.—Como medio de fomento al empleo, se realizarán las mínimas imprescindibles, abonándose de acuerdo con lo establecido en el art. 35 del Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO IV

SEGURIDAD E HIGIENE

GARANTIAS SINDICALES

Artículo 16.—*Seguridad e higiene.*—Respecto a la seguridad e higiene en el trabajo se estará a lo establecido en la norma general y art. 19 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 17.—*Indemnización por invalidez absoluta o muerte en accidente de trabajo.*—Las empresas concertarán en el plazo de dos meses desde la firma del presente convenio o mantendrán en vigor debidamente revisadas, la correspondiente póliza para asegurar los riesgos de invalidez absoluta o muerte de cada uno de sus trabajadores en el supuesto de accidente de trabajo, entendiéndose éste de acuerdo con la legislación laboral como el ocurrido con ocasión o por consecuencia del trabajo que se realiza por cuenta ajena en las empresas afectadas por el mismo, siendo la cuantía de la indemnización a percibir de 1.625.000 y 1.200.000 respectivamente, para cada una de dichas contingencias.

Artículo 18.—*Garantías sindicales.*—El Comité de Empresa o Delegados de Personal, tendrán atribuidas las funciones y gozarán de las garantías sindicales que establece el Estatuto de los Trabajadores.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—*Comisin Paritaria.*—Se nombrará la Comisión Paritaria con las funciones y competencias que determinan las disposiciones legales vigentes, entre otras las de interpretación, control y seguimiento del convenio. Resultan designados como vocales titulares por los trabajadores: Don Santiago Fernández Flórez y don Florentino García García, además del asesor representante de la Central Sindical USO; por las empresas: Don Fabián Fernández Oblanca y don Daniel Velasco Velasco, además del asesor de la Asociación. Serán vocales suplentes, los restantes

membros de la Comisión Deliberadora. La asistencia a las reuniones de la Comisión Paritaria es obligatoria para ambas partes.

Segunda.—El articulado de este convenio y su Anexo I (tabla salarial) forman un todo único e indivisible no pudiendo aplicarse parcialmente salvo pacto expreso en contrario.

Leído el presente convenio, las partes, encontrándose conforme en todo su contenido, lo ratifican y firman en prueba de conformidad en León, a dieciocho de abril de mil novecientos ochenta y seis.—(Siguen firmas (ilegibles)).

ANEXO I

TABLA SALARIAL

Categorías	Salario base mes
Personal directivo	
1.—Director	70.570 ptas.
2.—Encargado	55.867 "
Personal administrativo	
3.—Oficial de primera	51.440 "
4.—Oficial de segunda	48.532 "
5.—Auxiliar administrativo	45.266 "
Personal obrero	
6.—Oficial de primera	51.440 "
7.—Oficial de segunda	48.532 "
8.—Oficial de tercera	46.310 "
9.—Peón	44.095 "
10.—Conductor de primera	51.440 "
11.—Conductor de segunda	48.532 "
12.—Aprendiz-pinche de 16 años	16.355 "
13.—Aprendiz-pinche de 17 años	25.725 "
14.—Mujer de limpieza	229 hora

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

Consejería de Industria, Energía y Trabajo

Delegación Territorial

LEON

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

(R.I. 6.337; Expte. 4.468-CL)

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Iberduero, S. A., Delegación de León, con domicilio en el número 6 de la calle Legión VII de León, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica aérea trifásica de un solo circuito a 13,2/20 KV. de 76 metros de longitud y C. de T. de 25 KVA. para suministrar energía eléctrica a una estación repetidora de T. V. E., cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Or-

den del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Iberduero, S. A., Delegación de León, la instalación de línea eléctrica aérea trifásica de un solo circuito a 13,2/20 KV. de 76 metros de longitud y C. de T. de 25 KVA., para suministrar energía eléctrica a una estación repetidora de T. V. E., cuyas principales características son las siguientes:

Se trata del montaje de una línea aérea trifásica, de un solo circuito, a 13,2/20 KV. y de un C. de T. de 25 KVA., tipo intemperie.

La línea partirá del apoyo n.º 153 de la que va de Las Salas a Maraña y tendrá una longitud de 76 metros.

Los apoyos serán: Una torreta metálica MADE, tipo Acacia, mod. 200-2T y postes de hormigón vibrado de 11/800. El aislamiento se efectuará mediante cadenas de dos aisladores de vidrio templado SOCOVI, modelo E/70 y el conductor será del tipo LA-56, de Al-ac. y 54,6 mm². de sección. Discurre por terrenos comunales.

El C. de T. se instalará sobre un pórtico, estará protegido por autoválvulas y tipo LVSS de 24 KV. y tendrá red de tierras, independiente, para masas, autoválvulas y herrajes por una parte y para neutro por otra.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

León a 18 de abril de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3274 Núm. 2168.—4.840 ptas.

**

Resolución de la Delegación Territorial de la Consejería de Industria, Energía y Trabajo de León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte. 2.843 CL. R.I. 6.340

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial a petición de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., con domicilio en Madrid, c/ Capitán Haya, n.º 53, por la que solicita autorización y declaración, en concreto, de utilidad pública para el establecimiento de línea eléctrica a 15 kV (20 kV), cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Decreto 2619/1966, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Industria y Energía de 1 de febrero de 1968, y en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar a Unión Eléctrica-Fenosa, S. A., la instalación de línea eléctrica a 15 kV (20 kV), cuyas principales características son las siguientes:

Una línea aérea trifásica de un solo circuito a 15 kV (20 kV), de al-ac. de 54,6 mm². LA-56, aisladores de vidrio ESA n.º 1.503 en cadenas de dos y tres elementos y apoyos de hormigón armado con crucetas tipo bóveda y otros metálicos de celosía, con origen en la subestación de Unión Eléctrica-Fenosa, S. A. de Sta. María del Páramo, con 6.676 m. de longitud hasta el C.T. de Zuares del Páramo, con derivación desde el apoyo n.º 6, de 15 m. de longitud, al CTI n.º 2 de Sta. María del Páramo; del A. n.º 14, con 310 m. al C.T. n.º 3 de Sta. María del Páramo; del A. n.º 23 a nave industrial; del A. n.º 33 al C.T. de Villar del Yermo; del A. n.º 39 al C.T. de taller mecánico; del A. n.º 44, con 1.258 m. de longitud al C.T. de la finca "Las Arbosas", con una derivación desde el apoyo n.º 9 al C.T. La Ladilla; del mismo apoyo n.º 44, otra derivación de 990 m. al C.T. n.º 5 (riegos), de Sta. María del Páramo, del apoyo n.º 49, con 1.946 m. hasta el C.T. n.º 7, con una derivación desde el apoyo n.º 8, de 25 metros al futuro C.T. n.º 6 y otra desde el A. n.º 5, de 414 m. al C.T. n.º 8; del A. n.º 51 de 970 m. hasta el C. T. n.º 9 con una derivación desde el A. n.º 5, de 616 metros al C.T. n.º 10.

Las líneas discurren a través de fincas particulares y terrenos comunales de los términos municipales de Sta. María del Páramo en su anejo de Sta. María del Páramo y en el de Bercianos del Páramo en los anejos de Villar del Yermo y Zuares del Páramo, cruzando la carretera de Circunvalación de Sta. María del Páramo, líneas telefónicas de la Cía. Telefónica Nacional de España (cuatro veces), regueros, caminos de fincas y

accesos a pueblos, arroyos, la C-611, de Villamañán a Sta. María del Páramo, Km. 39/975, línea eléctrica a 220 kV. de ENDESA; la carretera LE-4.115 (dos veces), C-611, Mayorga-Astorga, Km. 39/905.

Declarar, en concreto, la utilidad pública de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre.

León a 21 de abril de 1986.—El Delegado Territorial, José Luis Calvo de Celis.

3272 Núm. 2164.—5.665 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero ANUNCIO

D. Constantino Liébana Gutiérrez, c/ Los Barriales, 4, Puebla de Lillo (León), solicita la inscripción en los Registros de Aguas Públicas establecidos por Real Decreto de 12 de abril de 1901, de un aprovechamiento del río Silván, en término municipal de Puebla de Lillo, con destino a producción de energía eléctrica.

Como título justificativo de su derecho al uso del agua, ha presentado copia de Acta de Notoriedad tramitada en los términos establecidos por el artículo 70 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria (con liquidación del pago de los Derechos Reales) y anotada preventivamente en el Registro de la Propiedad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto-Ley n.º 33 de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de veinte (20) días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de León puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Puebla de Lillo o en esta Confederación Hidrográfica sita en Valladolid, calle Muro, n.º 5, en cuya Comisaría de Aguas se halla de manifiesto el expediente de referencia (I. n.º 8.423).

Valladolid, 14 de abril de 1986.—El Comisario de Aguas, Miguel Gómez Herrero.

3279 Núm. 2169.—2.255 ptas.

JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Juzgado de Instrucción Decano

LEÓN

A efectos del Real Decreto 794/86 por el que se convocan Elecciones Generales y de acuerdo con el núm. 3 del artículo 14 de la Ley Orgánica 5/85 de 18 de junio, sobre Régimen General Electoral, se hace público que conforme a interpretación de la Junta Electoral Central los miembros expresados en edicto de 30 de abril pasado, publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia del día de hoy, designación por la Junta Electoral Provincial con ocasión del Referéndum del pasado 12 de marzo, no se entienden prorrogados para formar parte de la Junta Electoral de Zona de la presente convocatoria, por lo que ésta queda constituida provisionalmente de la siguiente forma:

Presidente.—Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número tres de León.

Vocal.—Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número dos de León.

Vocal.—Ilmo. Sr. D. Guillermo Sacristán Represa, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número cuatro de León.

Secretario.—D. Carlos García Crespo, que lo es del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción número uno de León.

Y para su publicación en la forma indicada en el precepto que antes se expresa, extendiendo la presente en León a dos de mayo de mil novecientos ochenta y seis.—El Presidente de la Junta Electoral de Zona, Alfonso Lozano Gutiérrez.

3446

Administración Municipal

Ayuntamiento de

León

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2.816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

De don Benjamín Tuñón Suárez, para acondicionar local destinado a bar en la Avenida José Antonio, número 26.—Expediente 626/86.

León, 25 de abril de 1986.—El Alcalde, Juan Morano Masa.

3323 Núm. 2206.—1.045 ptas.

*Mancomunidad de Municipios
de la Comarca de Ponferrada*

En los términos previstos en el artículo 70 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y una vez sometidos los respectivos acuerdos a exposición pública y audiencia de los interesados, sin que se hubieren presentado reclamaciones, se procede a la publicación íntegra de las modificaciones efectuadas en las Ordenanzas Fiscales con efecto de 1.º de enero de 1986.

1.º—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de agua potable y saneamiento, se modifica el artículo 5.º que queda del siguiente tenor:

Artículo 5.º—Tarifas: 1.º En la modalidad del apartado a) del artículo segundo:

Uso doméstico.—Consumo mínimo por abonado 12 metros cúbicos. 33 pesetas metro cúbico.

Uso industrial.—43 pesetas metro cúbico.

2.º En la modalidad del apartado b) del artículo 2.º se establece una tarifa única de 30 pesetas metro cúbico. La medición de los metros cúbicos que corresponde liquidar a cada Ayuntamiento se realizará en los contadores de salida de la red general.

2.º—Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por acometidas a la red de alcantarillado y suministro:

El artículo 9.º queda redactado del siguiente tenor:

A) Por acometer directamente a la red de alcantarillado:

	Pesetas
1) Edificios de uso predominantemente residencial ...	10.000
Si el edificio tiene más de una vivienda la cantidad indicada anteriormente será incrementada en ...	10.000
2) Edificios de uso predominantemente industrial ...	20.000
3) Edificios de uso predominantemente agrícola-ganadero ...	6.000

B) Por acometer directamente a la red de suministro de agua potable:

1) Edificio de uso predominantemente residencial ...	10.000
Si el edificio tiene más de una vivienda, la cantidad indicada anteriormente será incrementada en ...	10.000
2) Edificios de uso predominantemente industrial ...	20.000

3) Edificio de uso agrícola-ganadero 6.000
Ponferrada, 16 de abril de 1985.—
El Presidente, Gabino Cascallana Vega.

3320 Núm. 2214.—3.960 ptas.

*Ayuntamiento de
Sabero*

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y durante el plazo de 15 días, a efectos de reclamaciones, se encuentran de manifiesto al público, los siguientes documentos:

1.—Padrón de circulación de vehículos 1986.

2.—Padrón de arbitrios municipales varios 1985.

Sabero, a 25 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3294 Núm. 2187.—715 ptas.

*Ayuntamiento de
Villaquilambre*

Por parte de los señores que a continuación se indican, se ha solicitado licencia para las actividades que también se mencionan en los lugares que se expresan:

Don Mariano de Priego Reques, licencia para instalación de un taller de carpintería de madera, en la Vegazana, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.

Doña Celsa Maribel Alvarez Viñuela, licencia para instalar una ferretería, droguería y mercería, en la carretera León-Santander, de la localidad de Villaobispo de las Regueras.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Villaquilambre, a 22 de abril de 1986.—El Alcalde, Eloy Rodríguez Encina.

3291 Núm. 2181.—1.760 ptas.

*Ayuntamiento de
Valderas*

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de los corrientes, el Proyecto de Contrato de Préstamo con el Banco de Crédito Local de España, y a los efectos del artículo 170-2 del Real Decreto 3250/76 de 30 de diciembre, se hace saber:

Que el mismo con las características esenciales que se citan, se halla

de manifiesto en la Secretaría Municipal por espacio de quince días para examen y reclamaciones.

Cuantía: 7.157.642 pesetas.

Destino: Financiación de las obras de renovación y adaptación del edificio del Seminario para Casa de Cultura y otras dependencias.

Plazo de amortización: Diez años.

Intereses: El 11,65 anual.

Garantías: Se afecta los recursos procedentes del 80 por 100 del Fondo Nacional de Cooperación.

Se hace saber asimismo que para el caso de no presentarse reclamaciones durante el expresado periodo, este acuerdo se considerará definitivo.

Valderas, 28 de abril de 1986.—El El Alcalde (ilegible).

3325 Núm. 2208.—1.760 ptas.

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en sesión de fecha de 25 de los corrientes, el Proyecto Técnico de las obras de acondicionamiento de pavimento y aceras primera fase, redactado por el Ingeniero de Caminos, don Francisco Cuesta Miguélez, se hace saber:

Que el mismo se halla de manifiesto al público por espacio de quince días en la Secretaría Municipal, a los efectos de examen y reclamaciones.

Valderas, 28 de abril de 1986.—El El Alcalde (ilegible).

3326 Núm. 2209.—880 ptas.

**

Aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal Ordinario y Único de este Ayuntamiento en sesión de fecha 25 de los corrientes, se hace saber:

Que el mismo se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días al objeto de examen y reclamaciones, acorde con lo preceptuado en el artículo 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril en la inteligencia que de no presentarse reclamaciones durante el expresado periodo el acuerdo de referencia se considerará definitivo.

Valderas, 28 de abril de 1986.—El El Alcalde (ilegible).

3327 Núm. 2210.—1.045 ptas.

*Ayuntamiento de
Villamandos*

Se hallan expuestos al público en Secretaría del Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, durante los plazos que se indican, contados a partir del día siguiente hábil al de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos de examen y reclamaciones.

Padrón del impuesto municipal sobre circulación de vehículos de

tracción mecánica año 1986, quince días.

Proyecto técnico de pavimentación de calles en Villamandos —2.ª fase—, redactado por el Ingeniero de Caminos C. y P., don Javier García Agüera, por un importe de 5.700.000 pesetas, quince días.

Pliego tipo de condiciones económico-administrativas que ha de regir la contratación por concierto directo de las obras de pavimentación calle La Campana en Villamandos, y de las demás obras que en lo sucesivo se lleven a efecto mediante esta forma de contratación, ocho días.

Villamandos, a 25 de abril de 1986.—El Alcalde (ilegible).

3334 Núm. 2213.—1.705 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Hallándose vacantes en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz sustituto

Toral de los Vados.

Valladolid, 25 de abril de 1986.—El Secretario de Gobierno, Francisco Alaejos.—V.º B.º: El Presidente, Teófilo Ortega. 3305

Juzgado de Primera Instancia número uno de León

Don Carlos García Crespo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número uno.

Doy fe: Que en este Juzgado y con el núm. 397/86, se sigue juicio ejecutivo, en el que se ha dictado la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León, a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Vistos por el Ilustrísimo señor don Carlos-Javier Álvarez Fernández, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad los presentes autos de juicio ejecutivo número 397/85, seguidos a instancia de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, con domicilio social en León, representado por el Procurador don Mariano Muñiz Sánchez y dirigido por el Letrado don Emiliano Blanco Flecha, contra don Luis López Vázquez y doña Dolores Rebolal García, mayores de edad, el primero vecino de Ponferrada, y la segunda se ignora el paradero, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de

dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas noventa pesetas de principal, intereses y costas; y,

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como de la propiedad de don Luis López Vázquez y doña Dolores Rebolal García, y con su producto, pago total al ejecutante Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León de los dos millones cuatrocientas cuarenta y tres mil quinientas noventa pesetas reclamadas, intereses legales de dicha suma, según lo pactado y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Carlos-Javier Álvarez Fernández.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada en el día de su fecha.—Y para que sirva de notificación en legal forma a los demandados, expido el presente, haciéndoles saber que la sentencia no es firme, y que pueden interponer recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Territorial de Valladolid, dentro del término de cinco días.

Dado en León, a 17 de abril de 1986. Carlos García Crespo.

3306 Núm. 2195.—3.410 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número dos de León

Don Juan Aladino Fernández Agüera, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 449/85, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a dieciocho de abril de 1986.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alberto Álvarez Rodríguez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Muebles Cañas, S. A., con domicilio en La Virgen del Camino, representado por el Procurador don Santiago González Varas y dirigido por el Letrado don Jesús Miguélez López, contra don José Roldán López, mayor de edad, con domicilio en Santa María del Páramo, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de trescientas cuarenta y cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de José Roldán López, y con su producto pago total al ejecutante Muebles Cañas, S. A. de las doscientas treinta y cuatro mil quinientas treinta y ocho pesetas reclamadas,

intereses legales de esa suma desde fecha de protesto y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veintidós de abril de 1986.—Juan Aladino Fernández Agüera.

3307 Núm. 2193.—2.695 ptas.

Juzgado de Primera Instancia número tres de León

Don José Santamarta Sanz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado con el núm. 654/84, y de que se hará mérito se ha dictado la siguiente:

“Sentencia.—En la ciudad de León, a veinticinco de abril de 1986.—Vistos por el Ilmo. Sr. D. Alfonso Lozano Gutiérrez, Magistrado-Juez de Primera Instancia número tres de León, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia de Banco Popular Español, S. A., representado por el Procurador señor González Varas y dirigido por el Letrado señor González Palacios, contra don Torcuato Tejada Praena y Encarnación Rosillo Hernández, vecinos de Villablino, que por su incomparecencia han sido declarados en rebeldía, sobre reclamación de 325.000 pesetas de principal, intereses y costas, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de Torcuato Tejada Praena y Encarnación Rosillo Hernández, y con su producto pago total al ejecutante Banco Popular Español, S. A. de las doscientas mil (200.000) pesetas reclamadas, intereses de esa suma pactados desde interposición demanda y las costas del procedimiento, a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgado en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a veinticinco de abril de 1986.—José Santamarta Sanz.

3308 Núm. 2194.—2.585 ptas.

Juzgado de Distrito número dos de León Cédula de citación

El Sr. Juez de Distrito del número dos de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 1993 de 1986 por el hecho de lesiones, acordó seña-

lar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día doce del mes de mayo de mil novecientos ochenta y seis, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito n.º 2, sita en Roa de la Vega, 14.

Mandando citar al señor Fiscal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa correspondiente, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a María Isabel Cubero Amil y Teodoro Rodríguez Viñuela, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a veintidós de abril de mil novecientos ochenta y seis.—El Secretario (ilegible). 3267

Magistratura de Trabajo NUMERO DOS DE LEON

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 1.492/85 y 83/86, ejecución 74/86, seguidos ante esta Magistratura a instancia de don Pablo Calvo Franco y otros, contra Andrés Calvo Martínez, S. A. (Calmarsa) y otro, se ha dictado con fecha 15 de abril de 1986.

Providencia. — Magistrado Sr. Miguel de Santos. En León a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Dada cuenta, únase el escrito presentado a los autos de su razón y cítese de comparecencia a las partes para el día veintiuno de mayo a las diez horas de su mañana, en la sede de esta Magistratura de Trabajo número dos de las de León, sita en la Plaza de Calvo Sotelo, n.º 3. Advertiéndolas que deberán comparecer con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que no se suspenderán dichos actos por falta de asistencia de las partes.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S. S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Andres Calvo Martínez, S. A. (Calmarsa), en para-

dero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a quince de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3153

**

Don Nicanor Angel Miguel de Santos, Magistrado de Trabajo número dos de León y su provincia.

Hace saber: Que en autos 949/84, seguidos ante esta Magistratura a instancia de D. Basilio Fernández Alvarez, contra Servicios, Contratas y Obras, S. A., sobre salarios, se ha dictado la siguiente

Propuesta: Secretario Sr. Pérez Corral.

Providencia: Magistrado Sr. Miguel de Santos. León a diez de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco.

Dada cuenta: Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y visto su contenido, se decreta la ejecución contra la empresa Servicios, Contratas y Obras, S. A., por un importe en concepto de principal de 175.663 pesetas, con otras 50.000 ptas. que por ahora y sin perjuicio se calculan para costas e intereses de demora. De conformidad con lo interesado por el actor, remítase oficio a la Excm. Diputación Provincial de León, interesando la retención y puesta a disposición de esta Magistratura, de las cantidades que esa Entidad pudiera adeudar a la apremiada por las obras por ésta realizadas en la mejora y reparación de camino de acceso a Remolina, según manifiesta el actor. Hágase entrega del oficio al ejecutante, para que pueda intervenir en su diligenciamiento. Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

S. S.ª acepta la propuesta que firma por ante mí que doy fe. Conforme:

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Servicios, Contratas y Obras, S. A., en paradero ignorado y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente en León a diecisiete de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Nicanor Angel Miguel de Santos. Luis Pérez Corral.—Rubricado. 3152

Magistratura de Trabajo

NUMERO TRES DE LEON

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de León y su provincia.

Hace saber: En ejecución contenciosa 50/86, seguida a instancia de doña Josefa Fernández Martín contra Berpara, S. A. (Don y Doña), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

III. Declaro insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Berpara, Sociedad Anónima (Don y Doña) por la cantidad de 1.492.950 pesetas de principal y la de 200.000 pesetas de costas, calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a la parte actora, a la ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, y hecho procedase al cierre y archivo de las actuaciones.—Contra este auto cabe recurso de reposición.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste, y sirva de notificación en forma legal a Berpara, Sociedad Anónima (Don y Doña), actualmente en paradero desconocido, expido la presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.

Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados. 3220

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 319/86, seguidos a instancia de Juan Antonio González Fernández, contra Valeriano Suárez Rabanal y más sobre silicosis, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de octubre próximo a las 9,45 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esta Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Valeriano Suárez Rabanal "Minas Agustina" y a su Aseguradora, del Riesgo de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a catorce de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3094

**

Don José Luis Cabezas Esteban, Magistrado de Trabajo número tres de los de esta ciudad y provincia.

Hace saber: Que en autos 768/85 de la Magistratura de T. de Barcelona número veintidós, seguidos a instancia de Juan Fernández Carranza contra INSS y más sobre invalidez, he señalado para la celebración del acto de juicio, previa conciliación en su caso, el día siete de julio próximo, a las 9,25 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de esa Magistratura.

Y para que sirva de citación en forma a Antracitas Igüeña, Las Reguerinas, Sociedad Limitada, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y seis.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo. 3269